11 de octubre de 2024

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

En atención a que la entidad en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso de selección identificado como MC-RB-DR-0026-2024 para publicar el informe de evaluación fijó el día 09 de octubre de 2024 como fecha límite para su publicación, actividad que la entidad realizó en el tiempo establecido, y dio traslado del informe de evaluación el día 10 de octubre de 2024 para que todos y cada uno de los oferentes ejercieran el derecho de subsanación si a ello hubiere lugar y de contradicción del mismo, lo anterior en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 numeral 2 el cual establece "…. *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de* ***conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten****, (negrilla fuera de texto) para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones…"* En tal sentido todos y cada uno de los proponentes que presentaron oferta formal al proceso de selección identificado como MC-RB-DR-0026-2024 durante el transcurso del día 10 de octubre de 2024 se surtió la etapa procesal para que pudieran ***conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan,*** de otra parte, se esbozan consideraciones que ha manifestado Colombia compra eficiente respecto del traslado del informe de evaluación como las siguientes:

> *"…El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 determina los principios aplicables a las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales, entre otros, se estableció el principio de transparencia de la actividad contractual, objeto de regulación expresa en el artículo 24 del citado cuerpo normativo.*
>
> *Este principio guarda estrecha relación con el de publicidad, que rige el ejercicio de la función administrativa2, por eso, en los numerales 2º y 3º ibidem se estableció la facultad de los interesados para realizar y/o presentar observaciones, como un mecanismo para controvertir algunas de las decisiones adoptadas por las entidades estatales en el marco de sus actuaciones, por demás públicas, en los procesos contractuales.*
>
> *Por su parte, se debe hacer referencia al principio de selección objetiva regulado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 20073, el cual, tiene como finalidad orientar la escogencia del futuro contratista del Estado, en los procedimientos de selección adelantados por las entidades públicas, que se traduce en la exigencia de que la elección no esté basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero. En tal sentido, se trata de un principio que se inspira en principios como la igualdad (art. 13, C.P.) y la buena fe manifestada en la confianza legítima–*

(art. 83 C.P.), así como de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.).

Dicho principio rector de los procedimientos de selección, además, encuentra fundamento legal en disposiciones como el literal a del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que exige incorporar requisitos objetivos en los pliegos de condiciones; a su vez, el literal b), numeral 5º, el artículo 24, impone a las entidades definir "reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

Atendiendo la finalidad y alcance de los principios antes referidos, el legislador ha dispuesto distintas etapas en los procesos de selección tendientes a permitir la publicidad de los análisis realizados por las Entidades Estatales, el cual es aplicable a cada una de las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de identificar cuál de todas las ofertas recibidas es aquella que mejor satisface sus necesidades en términos técnicos y económicos.

Entre estas etapas se encuentra el término de traslado para el informe de evaluación de las ofertas, durante el cual, los interesados en el respectivo proceso de contratación podrán presentar observaciones a las conclusiones contenidas en dicho informe y/o ejercer su derecho de subsanar su oferta, conforme a las disposiciones vigentes4

El propósito de la publicidad del informe de evaluación de las propuestas en cada una de las modalidades de selección, es que los oferentes puedan ejercer el principio de contradicción y realizar las observaciones que a su juicio consideren pertinentes con el fin de garantizar la aplicación de la trasparencia consagrada en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 20155, establece que en el pliego de condiciones deben definirse "las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato"; así como el cronograma del proceso de selección. Lo expuesto implica que las entidades deberán establecer en el respectivo pliego de condiciones de acuerdo con la modalidad de selección el término que el decreto 1082 del 2015 establece para el traslado al informe de evaluación en cada uno de los procedimientos de adjudicación, de tal manera que este pueda ser conocido con anticipación por los interesados.

En cualquier caso, conviene resaltar que, dada la finalidad con la cual se publica el informe de evaluación, el término fijado para garantizar la publicidad, la contradicción y la oportunidad, en igualdad de condiciones…"

"…Así mismo, téngase presente que dentro de las reglas del proceso de contratación se cuenta con el cronograma, el cual debe respetarse al interior del proceso, debido a que este establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo…" *Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2024/08/C-213-2024.-Colombia-Compra-Eficiente.pdf*

Así las cosas, los integrantes del comité técnico procede a valorar cada uno de los documentos aportados y observaciones realizadas respecto de las fichas técnicas presentadas junto con la oferta, entendiéndose ésta como el ofrecimiento hecho a la entidad y necesario para la comparación objetiva de las ofertas, en consecuencia, se procede a analizar y valorar las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN POR EL OFERENTE: FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S RESPECTO DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR HECTOR GARCIA GONZALEZ

1. Realiza observaciones en la propuesta técnica presentada por proponente Héctor García González donde se especifica que los siguientes ITEMS no cumplen técnicamente

- Silla Gerencial: De acuerdo a la ficha técnica relacionada por el proponente en la oferta económica se identifica que los brazos son fijos, base en nylon cromada y con cinta lumbar, incumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por lo cual NO cumple con los requisitos establecidos

- Archivador metálico: De acuerdo a la ficha técnica relacionada por el proponente esta hace referencia a una cajonera 2*1, incumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en cuanto a dimensiones y características del producto solicitado, por lo cual NO cumple con los requisitos establecidos

En consecuencia, los integrantes del área técnica designados para la evaluación de las ofertas presentadas al proceso de selección MC-RB-DR-0026-2024 procede a valorar la observación presentada en los siguientes términos:

En Cuanto a la observación presentada por FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS, respecto de la validación de la ficha técnica presentada en la oferta económica por el oferente HECTOR GARCIA GONZALEZ, y a lo contenido en el informe preliminar de evaluación publicado el día 09 de octubre de 2024 por el SENA se evidencia incumplimiento de la ficha técnica presentada por HECTOR GARCIA GONZALEZ en lo relacionado con: los brazos son fijos, base en nylon cromada y con cinta lumbar, y la cajonera 2*1; por lo que se reitera el resultado emitido en la evaluación preliminar realizada por parte del área técnica en relación a que el oferente HECTOR GARCIA GONZALES - NO CUMPLE TECNICAMENTE-

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN POR EL OFERENTE: FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S RESPECTO DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR RUTH LILIANA RINCON GOMEZ

2. Realiza observaciones en la propuesta técnica presentada por proponente Ruth Liliana Rincón Gómez donde se especifica que los siguientes ITEMS no cumplen técnicamente:

- Silla Gerencial: De acuerdo a la ficha técnica relacionada por el proponente en la oferta económica se identifica que se modificó el tipo de tapizado para el asiento. incumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por lo cual NO cumple con los requisitos establecidos

- Archivador metálico: De acuerdo a la ficha técnica relacionada y a la oferta económica se identifica que el oferente omitió especificaciones solicitadas por el SENA en la ficha técnica lo cual puede afectar la el suministro y calidad del mobiliario entregado, por lo cual NO cumple con los requisitos establecidos. (No se referencia el calibre de la lámina solicitado y las dimensiones de fondo del archivador son superiores al rango de variación aceptable que se relaciona en la ficha técnica)

- Silla interlocutora: De acuerdo a la ficha técnica relacionada y a la oferta económica se identifica que el oferente omitió especificaciones solicitadas por el SENA en la ficha técnica lo cual puede afectar la el suministro y calidad del mobiliario entregado, por lo cual NO cumple con los requisitos establecidos. (no se referencia la densidad de la espuma laminada del espaldar)

En consecuencia, los integrantes del área técnica designados para la evaluación de las ofertas presentadas al proceso de selección MC-RB-DR-0026-2024 procede a valorar la observación presentada en los siguientes términos:

Los integrantes del área técnica proceden a realizar a comparar la ficha técnica requerida por la entidad para satisfacer su necesidad y la ficha técnica ofertada por **RUTH LILIANA RINCON GOMEZ,** ficha técnica presentada por el oferente en mención para ser habilitada en el proceso de selección y se evidencia lo siguiente**:**

ITEM	FICHA TÉCNICA SENA	PROPUESTA ECONÓMICA / FICHA TÉCNICA	OBSERVACIONES
1	Silla tipo gerencial con base en nylon con aspas y rodachinas, con apoya brazos graduables, cilindro neumático, asiento graduable, fabricado en espuma inyectada y tapizada en tela tipo pranna, con cabecero, con apoyo lumbar y espaldar en malla con sistema reclinable.	Mecanismo basculante, Graduacion de altura en asiento, ajuste en recueste de silla cuando no esta en posicion fija, ruedas piso duro, brazos graduables en altura, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2D, cabecero graduable en altura y basculante 2D, espalda en malla negra, asiento en paño negro 	Se modificó o cambio el tipo de tela para el tapizado del asiento
2	Archivador metálico de tres cajones con corredera metálica, chapa de seguridad y niveladores. fabricado en lamina cal.20/22 pintura electroestática negra, gris o blanca Dimensiones: 0,48 m de ancho x 1,00 m de alto x 0,48 m de profundidad . Rango de variación permitido + - 0,05 m	3 Archivador metálico de tres cajones con corredera metálica, chapa de seguridad y niveladores. fabricado en lámina de alta densidad, pintura electroestática negra o gris Dimensiones: 102x47x60 cms de fondo	No se referencia el calibre de la lámina solicitado y las dimensiones de fondo del archivador son superiores al rango de variación aceptable que se relaciona en la ficha técnica
3	Silla interlocutora, asiento en espuma inyectada, espaldar en espuma laminada densidad 30(gr/dm)3. y tapizado en material tipo prana o malla color a elegir por la entidad, con estructura metálica tubo 5/8 cal. 18 pintura electroestática negra o blanca. carcazas en poliprolineo de alto impacto y tapones plásticos antideslizantes.	4 Silla interlocutora, asiento en espuma inyectada, espaldar en espuma laminada y tapizado en material tipo prana o malla color a elegir por la entidad, con estructura metálica tubo 5/8 cal. 18 pintura electroestática negra. carcazas en polipropileno de alto impacto y tapones plásticos antideslizantes.	no se referencia la densidad de la espuma laminada del espaldar

Según lo mencionado anteriormente, las observaciones presentadas por FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS, a la validación de la ficha técnica presentada en la oferta económica por los diversos proponentes se realiza el ajuste a la evaluación técnica presentada por la proponente **RUTH LILIANA RINCÓN GÓMEZ** NO CUMPLE TECNICAMENTE.

SUBSANACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE HECTOR GARICA GONZALEZ RESPECTO DE LA FICHA TÉCNICA DEL MOBILIARIO

El oferente presento oficio con el fin de subsanar el componente técnico, sin embargo, de acuerdo al requerimiento técnico solicitado "*El proponente debe entregar FICHA TÉCNICA de los productos descritos en el presente proceso, donde se relacionen los productos descritos dentro del presente proceso, junto con sus especificaciones técnicas y imágenes de referencia de cada uno de los productos. De no ser así, esto, será causal de incumplimiento técnico de la propuesta. En ningún caso se aceptará la reproducción total o parcial de las fichas técnicas establecidas en el presente documento. En caso de que alguno de los oferentes reproduzca la precedente información automáticamente se evaluará su propuesta como no cumple técnicamente".*

Según lo anterior, y si bien la ficha no asigna un puntaje en las propuestas ofertadas por los oferentes, esta se requiere para verificar y realizar la evaluación técnica de los ítems a suministrar y de la oferta económica presentada, en otras palabras, es un documento necesario para realizar la comparación de las ofertas presentadas y así dar cumplimiento al principio de selección objetiva, sin embargo se hace considera pertinente indicar que el oferente HECTOR GARCIA GONZALEZ presenta a título de subsunción una nueva ficha técnica como se relaciona a continuación, y en la que se puede evidenciar una modificación a las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica inicial, por lo que se estaría frente a una mejora la oferta inicial. En consecuencia, se presentan las siguientes diferencias referente a las dos fichas:

ITEM	FICHA TÉCNICA 01	FICHA TÉCNICA 02	OBSERVACIONES
1			Se modificó la imagen de referencia, por lo cual se modifican las características del ítem a contratar

2			Se modificó la imagen de referencia, por lo cual se modifican las características del ítem a contratar

Por lo anterior NO se acepta la ficha técnica presentada para subsanar el componente técnico y de acuerdo al informe preliminar de evaluación presentada el día 09 de octubre de 2024 por el SENA el proponente Héctor García Gonzales se valor como - NO CUMPLE TECNICAMENTE. -

Finalmente se deja constancia que a la fecha y hora de cierre del traslado del informe de evaluación lo que ocurrió el día 10 de octubre de 2024 a las 5:00 pm no se presentó observación alguna por parte del oferente **RUTH LILIANA RINCÓN GÓMEZ** respecto de las ofertas presentadas por **HECTOR GARICA GONZALEZ y FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.**

CONCLUSIÓN REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

HECTOR GARCIA GONZALES – **NO CUMPLE**

RUTH LILIANA RINCON GOMEZ – **NO CUMPLE**

FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S– **CUMPLE**

Elaboró:

Arq. Carlos Abel Bautista

Profesional Edwin Sibo Ortiz